



**CUATRECASAS**

**PERÚ**

# ¿Qué esperamos en 2022?

## Claves legales para las empresas

Marzo 2022

*Breve resumen ejecutivo, elaborado por nuestro equipo de Conocimiento e Innovación, sobre las principales novedades legales para 2022. Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.*



## Claves

### Fiscal

Los cambios más relevantes en 2022 vienen de la mano de reformas al Código Tributario, la Ley del Registro Único de Contribuyentes y la normativa sobre Impuesto a la Renta. El objetivo de las reformas es optimizar la regulación de las actuaciones que se realizan entre la Administración Tributaria y los administrados, mejorar la identificación de sujetos cuya situación debe estar sujeta al control de la Administración y brindar mayor claridad y flexibilidad a los contribuyentes respecto de sus obligaciones tributarias. Por otra parte, entró en vigor el convenio entre Perú y Japón para evitar la doble tributación en relación con los impuestos sobre la renta, el cual -además de incentivar el crecimiento de las inversiones al Perú- permitirá que las autoridades tributarias de ambos países cuenten con un mecanismo eficiente para enfrentar la evasión y la elusión fiscal internacional.

### Regulatorio

En el sector Energía, los cambios más relevantes en 2022 vienen de la mano del incremento de los Costos Marginales de Generación, circunstancia que ha generado la renegociación de diversos Contratos de Suministro de Electricidad y ha incrementado los ingresos por energía de las centrales de generación con recursos energéticos renovables. Además, se espera que en los próximos meses se aprueben cambios normativos que impulsen la participación de las energías renovables en el sistema eléctrico. Asimismo, se ha ampliado los alcances del Fondo de Compensación Social Eléctrica, lo cual incrementará los costos de los usuarios libres. En Infraestructura, en los próximos meses se aprobará el nuevo Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad con proyectos priorizados en sectores como transportes, agricultura y energía; asimismo, en coordinación con representantes del sector privado, el Gobierno viene impulsando una reforma que expanda y facilite la implementación de proyectos mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

### Mercantil

Este 2022, las tendencias están marcadas por las reorganizaciones societarias transfronterizas, y la regulación de transformación digital de los servicios financieros. En relación al aspecto societario, tendremos como una novedad para el 2022 la posibilidad de migrar una empresa, originalmente constituida y domiciliada en Perú, al extranjero. En efecto, a inicios del 2022, Cuatrecasas Perú ha asesorado a una compañía local en la primera migración (redomiciliación) de una empresa originalmente constituida y registrada en el Perú hacia el extranjero, a pesar de que en el ordenamiento local existe una laguna legal al respecto. En el plano FinTech, durante el 2021 y en el 2022 veremos los esfuerzos de los distintos reguladores locales por normar el sector FinTech. En el Perú ya contábamos con legislación sobre dinero electrónico y en el 2021 se emitieron las normas sobre crowdfunding o financiamiento participativo, que permitirá acceso a créditos a sectores no incluidos, y sandbox para impulsar la innovación y los modelos novedosos. Para este 2022, se tienen en cartera diversos proyectos legislativos del sector, entre los cuales destacan la regulación de los criptoactivos.



## Laboral

El panorama laboral para este 2022 estará enfocado en regular lo ya altamente normado. La posición del ejecutivo contiene objetivos específicos destinados a ampliar la protección legal de los trabajadores y el incremento de los costos laborales que recae sobre los empleadores. De hecho, uno de los objetivos inmediatos es incrementar el valor de la remuneración mínima vital. Por otro lado, las restricciones a la regulación sobre tercerización, cuya legalidad es cuestionable, ha trastocado el mercado generando un menor estímulo para la creación de empleos decentes.

## Litigios y Arbitraje

La tendencia de este 2022 es la consolidación de la virtualidad en los procesos arbitrales - en especial, en lo que a la etapa probatoria respecta - pese al levantamiento progresivo de las medidas restrictivas que se implementaron en los últimos dos años a causa del COVID-19. Por otro lado, en temas judiciales, la tendencia para este año es la implementación en todas las cortes a nivel nacional del Expediente Judicial Electrónico, el cual busca asegurar la continuidad en el servicio de administración de justicia haciendo prevalecer el trabajo remoto y el uso de medios virtuales.



---

# 1. Fiscal

---

## Fiscalidad corporativa

---

- **Inscripción de oficio en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).** La Administración Tributaria podrá inscribir de oficio a contribuyentes en el RUC cuando considere necesaria su incorporación al mismo. Si se detecta a sujetos que realizan actividades generadoras de rentas empresariales y que no se encuentran inscritos o están con baja de inscripción, se procederá de oficio a inscribirlos o a reactivar el número de su Registro, y a afectarlos al Régimen General del Impuesto a la Renta.
- **Intereses en los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta (IR).** Aplicarán intereses respecto de los pagos a cuenta del IR cuando, con posterioridad al vencimiento o determinación de la obligación principal, se modifique la base de cálculo del pago a cuenta o el coeficiente aplicable o el sistema utilizado para su determinación, por efecto de la presentación de una declaración jurada rectificatoria o de la determinación efectuada sobre base cierta por la Administración Tributaria.

---

## Fiscalidad financiera

---

- **Límite para la deducción de intereses.** A partir del 1 de enero de 2021 los intereses generados por endeudamientos serán deducibles únicamente en la parte que no supere el 30% del EBITDA del ejercicio anterior. Se ha dispuesto recientemente que el EBITDA se calcula adicionando a la renta neta del ejercicio -luego de efectuada la compensación de pérdidas- el interés neto, la depreciación y la amortización que hubiesen sido deducidos para determinar dicha renta neta. En los casos en que el contribuyente no obtenga renta neta o habiéndola obtenido el importe de las pérdidas de ejercicios anteriores fuese igual o mayor, el EBITDA será igual a la suma de los intereses netos, depreciación y amortización deducidos en el ejercicio gravable.

---

## Fiscalidad internacional

---

- **Nuevo convenio para evitar la doble imposición (CDI).** El 1 de enero entró en vigencia el CDI entre Perú y Japón en relación con los impuestos sobre la renta. La tasa máxima



acordada para que el país de fuente pueda cobrar una retención por el pago de dividendos o intereses es de 10%, la cual resulta más beneficiosa que la tasa local de 30% para el caso de intereses con residentes japoneses vinculados económicamente. Se trata además del primer CDI que toma en cuenta la atribución de derechos impositivos por parte de entidades híbridas, así como las rentas que se puedan obtener de un contrato de asociación en participación. Las disposiciones relativas al intercambio de información entre ambos gobiernos entraron en vigor desde el 29 de enero de 2021.

---

### Fiscalidad contenciosa

- > **Adecuación a la transformación digital.** Distintos procedimientos o actuaciones de los contribuyentes y la propia Administración Tributaria podrán ser llevados a cabo de forma virtual o remota. Tal es el caso de la comparecencia del deudor en el marco de una fiscalización, la inspección de locales por parte de la Administración y la realización de informes orales ante el Tribunal Fiscal.
- > **Optimización de procedimientos para disminuir la litigiosidad:** Con las recientes modificaciones al Código Tributario, se establecieron medidas para exigir claridad del petitorio en recursos impugnativos, nuevos supuestos para la emisión de jurisprudencia de observancia obligatoria por parte del Tribunal Fiscal, reglas para evitar la coexistencia de procedimientos sobre la misma materia respecto de un mismo contribuyente, entre otros.



---

## 2. Regulatorio

---

### Energía

- **Incremento de los Costos Marginales de Generación (CMg).** A partir de la implementación de una Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, el Regulador (“OSINERGMIN”) modificó en el año 2021 el procedimiento para la determinación de los costos variables de las centrales termoeléctricas a gas, lo cual generó un incremento de los CMg de US\$10 MWh a US\$30 MWh, aproximadamente. Dicho incremento ha generado que (i) durante el año 2021 y 2022 se renegocien múltiples Contratos de Suministro de Electricidad o se suscriban acuerdos bajo nuevas consideraciones, y a la vez (ii) ha incrementado los ingresos por energía de las centrales de generación de base, como las energías renovables (“ERNC”).
- **Próxima reforma que incentive el desarrollo de proyectos renovables.** Luego de múltiples anuncios de altos funcionarios del Gobierno, se publicó un Decreto Supremo que declara de interés la emergencia climática y, en un plazo perentorio, obliga al Ministerio de Energía y Minas – en coordinación con el Ministerio del Ambiente – a disponer las medidas necesarias para incrementar la participación de las ERNC en el sistema y llegar a un 20% en la matriz energética al año 2030. Se espera que ello se traduzca durante el 2022 en modificaciones concretas al marco normativo que permitan la participación de ERNC en licitaciones de empresas distribuidoras, o inclusive en la participación directa de las centrales solares en el mercado libre, beneficio que hoy gozan las centrales eólicas.
- **Ampliación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (“FOSE”).** A partir de la promulgación de la Ley 31429, se ha ampliado el universo de los usuarios beneficiarios del FOSE, un subsidio cruzado que favorece a los usuarios con menores consumos. Dicha modificación, que será aplicable desde el año 2023, incluirá ahora a los usuarios libres como sujetos contribuyentes del FOSE, lo cual incrementará sus costos.

---

### Infraestructura

- **Nuevo Plan Nacional de Infraestructura 2022.** El 28 de julio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 238-2019-EF, se publicó el Plan Nacional de Infraestructura para la



Competitividad (“**PNIC**”), cuyos avances han sido moderados. El Presidente de la República ha anunciado recientemente la pronta aprobación de un nuevo PNIC al 2022 con un “enfoque más sostenible”, facilitando la ejecución de los 52 proyectos priorizados en sectores como transportes, agricultura y energía.

- **Impulso a las Obras por Impuestos.** El Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Perú, con la participación de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía y la CONFIEP vienen trabajando cambios normativos para expandir y facilitar la implementación del mecanismo Obras por Impuestos. Al respecto, si bien en el año 2021 se superó en 52% la meta anual, se espera que este mecanismo se incremente significativamente los próximos años.

---

## 3. Mercantil

---

### Corporativo

---

- **Redomiciliaciones al exterior:** Las sociedades peruanas deben establecer su domicilio en sus estatutos, que deben inscribirse obligatoriamente en los Registros Públicos del lugar de su domicilio. No obstante, la Ley General de Sociedades (“**LGS**”) permite que sean los mismos accionistas de una sociedad los que decidan, utilizando su autonomía de la voluntad, la ley aplicable a dicha sociedad, pudiendo determinar mediante acuerdo de Junta General de Accionistas cambiar su domicilio libremente al extranjero y, por tanto, sujetarse a las leyes del extranjero, modificando su estatuto social como consecuencia de ello. Ahora bien, no existe un procedimiento establecido en las normas locales a efectos de lograr migrar una sociedad constiuida en el Perú al extranjero y, consecuentemente, cerrar la partida de dicha sociedad abierta en los Registros Públicos locales. Sin embargo, a inicios del 2022 y de la mano de Cuatrecasas Perú, se logró la primera redomiciliación de una empresa local al extranjero, manteniendo su personalidad jurídica, lo cual es un caso emblemático que moderniza significativamente el derecho societario peruano y permite abrir caminos adicionales para la reorganización de grupos económicos con empresas domiciliadas en el Perú las que, a partir de este momento, pueden ya redomiciliarse al extranjero.



---

## FinTech

- > **Crowdfunding o financiamiento participativo.** En mayo del 2021, la Superintendencia de Mercado de Valores (“**SMV**”), a través de una Resolución de Superintendente, reglamentó las actividades de Financiamiento Participativo Financiero (“**FPF**”) y sus Sociedades Administradoras. Mediante el FPF, a través de una Plataforma, se pone en contacto a receptores que solicitan financiamiento para destinarlo a un proyecto de tipo personal y/o empresarial con inversionistas que buscan obtener un retorno financiero por los recursos que aportan. Para estos efectos: (i) los proyectos deben ser desarrollados únicamente en el Perú, y (ii) los receptores deben estar constituidos en el Perú o tener domicilio legal dentro del territorio nacional. Las modalidades de financiamiento consisten en financiamientos a cambio de valores representativos de capital o de deuda y financiamientos mediante préstamos. A la fecha, la SMV ya ha otorgado ciertas “Autorizaciones de Organización” para constituir una “Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero”.
  
- > **Sandbox.** El Sandbox regulatorio se trata de un mecanismo que otorga exenciones a las empresas para que puedan probar nuevos productos, servicios o modelos de negocio, de forma segura, bajo supervisión competente. En el 2021, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (la “**SBS**”) reglamentó estas actividades con la entrada en vigencia este 1 de febrero de 2022. Las empresas pueden realizar pruebas piloto de manera temporal, de modelos novedosos basados en actividades contempladas en el marco regulatorio vigente, y para las cuales se encuentran autorizadas por la SBS. Aquellas pruebas piloto que requieran de flexibilización de requerimientos normativos bajo competencia de la SBS para su desarrollo o se encuentren referidas a modelos de novedosos de actividades no contemplados en la normativa, pueden llevarse a cabo previa autorización de la SBS.
  
- > **Criptomonedas.** Se ha publicado el Proyecto de Ley Marco de Comercialización de Criptomonedas, el cual establece lineamientos para la operación y funcionamiento de los Prestadores de Servicios de Intercambio de Criptoactivos y Criptomonedas a través de plataformas digitales. De acuerdo al proyecto normativo, la adquisición y uso de criptoactivos y criptomonedas son responsabilidad absoluta de sus compradores y propietarios, en base a principios de libre mercado y libre competencias, habiendo responsabilidad penal en la adquisición y uso indebido de criptomonedas y criptoactivos. La SBS, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF, sería la entidad responsable de fiscalizar el uso de criptoactivos y criptomonedas.





---

## 4. Laboral

---

### Restricciones al régimen de tercerización laboral

---

- **Nuevo ámbito de la tercerización.** El régimen de tercerización laboral ha sido modificado a efectos de evitar que las empresas principales o usuarias descentralizaban íntegramente el desarrollo de una o más etapas de su actividad principal, siendo esta: *“aquella que es consustancial al giro del negocio y sin cuya ejecución se afectaría el desarrollo del mismo”*.

La modificación introducida vía reglamentaria pone fin a la posibilidad de tercerizar todas las labores que constituyen una actividad principal de la empresa usuaria y restringe su aplicación únicamente a aquellas actividades que, siendo principales, no forman parte del núcleo del negocio. De este modo, el nuevo ámbito de la tercerización permite únicamente la ejecución de actividades especializadas y obras.

- **Periodo de adecuación:** Los contratos de tercerización con desplazamiento vigentes deberán adecuarse a las nuevas disposiciones en el plazo de 180 días hasta el 22 de agosto de 2022. No cumplir con la adecuación determina la desnaturalización de la relación contractual.

---

### Trabajo remoto

- **Régimen excepcional.** El trabajo remoto es una modalidad temporal y excepcional de prestación de servicios que regirá hasta el 31 de diciembre del 2022. Esta modalidad fue creada con el fin de continuar protegiendo la salud de los trabajadores de los sectores público y privado hasta luego de la culminación de la emergencia sanitaria.

Debido a las flexibilidades que ofrece (no requiere de un acuerdo de partes ni obliga al empleador a otorgar al trabajador una compensación adicional) ha sido la más utilizada durante la pandemia. Por tanto, se espera que el Gobierno impulse la implantación de esta modalidad como un mecanismo permanente de prestación de servicios.



---

## 5. Litigios y Arbitraje

---

### Arbitraje

- **Consolidación de la virtualidad:** Las medidas adoptadas con ocasión de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional producto del COVID-19, tuvieron un claro impacto en la manera en la que los arbitrajes se conducían en Perú. Distintos protocolos de virtualidad fueron adoptados por diversos centros de arbitraje en estos últimos dos años y, medidas que se tomaron de manera temporal, ahora tienden a ser regla general en el 2022. Entre estas medidas, destacamos la virtualidad en las audiencias de prueba, especialmente en aquellos casos en los que peritos internacionales o testigos extranjeros deben participar, permitiendo que su participación sea virtual y evitando que deban viajar a la sede del arbitraje (y, con ello, abaratando los costos del arbitraje) para brindar su declaración o exponer su pericia en tan solo un día. La virtualidad ha probado ser eficiente en la manera en la que se maneja y, sin perjuicio de que las medidas restrictivas adoptadas a raíz del COVID-19 se levanten de manera progresiva, es tendencia para este 2022 que la virtualidad se mantenga.

---

### Judicial

- **Expediente Judicial Electrónico:** Distintas cortes a nivel nacional se han beneficiado con la transformación del expediente físico a uno digital, generando eficiencia en los tiempos del proceso, disminuyendo su duración, permitiendo a la ciudadanía un mejor acceso a la justicia con la presentación de demandas y escritos de manera ininterrumpida las 24 horas del día y dando a los operadores de justicia la posibilidad de realizar trabajo remoto. Como meta para este 2022, el Poder Judicial busca ampliar el número de distritos judiciales y cortes que utilizan este sistema, extendiendo sus beneficios a más operadores del sistema y ciudadanos.



---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573